



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0315
RADICADO N° 2022-00143-00

En la acción de tutela promovida por FACIL SOLUCIONES S.A. contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA, procede el Despacho a pronunciarse sobre su admisibilidad.

CONSIDERACIONES

Estudiado el asunto se observa la falta de competencia para asumir el conocimiento de la presente acción constitucional, en tanto la accionada es un particular. Por ende, corresponde su conocimiento en primera instancia a los jueces Municipales de Itagüí, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.3.1.2.1. del decreto 333 de 2021, el cual dispone:

“Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y **contra particulares serán repartidas**, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales [...]”

En consecuencia, se ordena su remisión para el respectivo reparto a los Jueces Municipales de Itagüí (R).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

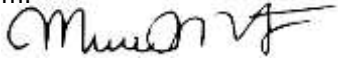
PRIMERO: REMITIR la actuación a los Jueces Municipales de Itagüí (R), para su reparto por competencia, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA TORRES TRUJILLO
Jueza (E)

RADICADO N° 2022-00143-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 092 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de junio de
2022 a las 8 a.m.



La Secretaria